



INICIA PROCESO DE INVALIDACION PARCIAL DEL DECRETO ALCALDICIO N° 8347/21

DECRETO ALCALDICIO N° **2015**/2022

ARICA, 11 de Marzo del 2022

VISTOS:

Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019 que fija la Planta del personal de la Municipalidad de Arica; publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019; Decreto Alcaldicio N° 8551 de fecha 28 de diciembre de 2021, que aprueba Escalafón de mérito del personal correspondiente al año 2021; Decreto Alcaldicio N°8560 de fecha 28 de diciembre de 2021, que regulariza el encasillamiento del personal de acuerdo al Artículo 49° ter letra a), inciso primero de la Ley N°18.695 L.O.C.M., Decreto Alcaldicio N° 8346 de fecha 30 de diciembre de 2021, que encasilló en una planta distinta a los funcionarios que cumplen requisitos; Decreto Alcaldicio N°8347 de fecha 30 de diciembre de 2021 que encasilló en la planta permanente al personal contrata que indica; Ley N°20.922, que "Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo"; Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; la Ley N°19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado"; y; las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695 L.O.C.M con fecha 20 de diciembre de 2019, la Municipalidad de Arica dictó el Reglamento que fija la Planta del personal, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 01 de enero de 2020. II. Que, en el uso de las facultades establecidas en el artículo 49° ter de la misma ley, se procedió al Encasillamiento de los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares en cargos de igual grado al que tenían a la fecha de acuerdo al orden del escalafón de mérito 2021, con la excepción de los funcionarios de los grados 19 y 20° de la planta auxiliar, por no existir sus grados en la nueva planta fueron encasillados en el grado 17°, dictando el Decreto Alcaldicio N°8551 de fecha 28 de diciembre de 2021. III. Que, posteriormente, consultado el Escalafón de mérito vigente para el año 2021, verificado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los numerales i e ii de la disposición citada anteriormente, se encasilló a los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecían, en aquellos cargos que quedaron vacantes luego de la provisión anterior, emitiendo el Decreto alcaldicio N°8346 de fecha 30 de diciembre de 2021. III. Que, conforme lo establece la letra b) del artículo 49 ter, una vez identificadas las vacantes resultantes del proceso anterior, se dictó Decreto Alcaldicio N°8347 con fecha 30 de diciembre de 2021 que encasilló en la planta permanente al personal a contrata que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley y con los definidos para estos cargos.
- Que, para efectos de verificar lo señalado en el numeral III del considerando anterior, a través del Decreto Alcaldicio N°8347 de fecha 30 de diciembre de 2021 se procedió a encasillar en la planta permanente a los funcionarios a contrata que cumplen con los requisitos establecidos en la norma, asignando a la funcionaria Sra. Martiza Guillen Pacci en el cargo N°315, de la planta Administrativos, grado 16°.
- Que, a propósito de una revisión posterior, se constató un error en la asignación en el cargo N° 315 de la funcionaria individualizada, al comprobar que, mediante la disposición adoptada en el numeral 1) del Decreto Alcaldicio N°8346 de fecha 30 de diciembre de 2021, que establece el cambio de planta de funcionarios titulares, el cargo 315 de la planta Administrativos grado 16°, le corresponde en derecho a la funcionaria titular Sra. Claudia Oyarzún Poblete.
- Que, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) del artículo 49 ter de la Ley 18.695, la provisión de cargos en la planta permanente de funcionarios a contrata -que cumpliendo los requisitos- pueden ser encasillados como titulares de éstos- los cargos deben encontrarse vacantes,

5. Que, al respecto, la Ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos; dispone en el artículo 53° que "la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto" y que, a su turno, conforme lo ha sostenido el órgano Contralor, entre otros, en el dictamen N°28477 de 2006, en presencia de un acto irregular, a la autoridad no sólo le asiste la facultad, sino que se encuentra en un imperativo de invalidar sus actos contrarios a derecho. Que, en el mismo sentido, agrega el Dictamen N°42451 de 2006, de igual origen, la autoridad administrativa se encuentra en la obligación de invalidar sus decisiones cuando nuevos antecedentes o elementos de juicio no considerados en su oportunidad, demuestran que ellas adolecen de ilegalidad.
6. Que conforme lo expresado en este acto administrativo, el encasillamiento de una funcionaria a contrata en un cargo que no se encuentra vacante, corresponde a un vicio de ilegalidad que provoca perjuicios sobre terceros, reparable únicamente con la invalidación parcial del acto respectivo.
7. Que, atendido a que el vicio que se constata solo se ha producido en una parte del Decreto Alcaldicio N°8347 de fecha 30 de diciembre de 2021, y no en su totalidad, por cuanto el resto de funcionarios que se individualiza en el mismo son encasillados en la planta permanente, procede sólo la invalidación parcial, tal como se expresa en la parte resolutive de este acto administrativo.

DECRETO:

- a) Declárase iniciado el proceso de invalidación parcial del Decreto Alcaldicio N°8347 de fecha 30 de diciembre de 2021, específicamente en el numeral 1 de su parte resolutive que encasilló a partir de la misma fecha, a MARITZA GUILLÉN PACCI, funcionaria contrata de la Planta Administrativa grado 16°, en el cargo 315 de la planta permanente de la Municipalidad de Arica, por tratarse de una decisión contraria a derecho, al comprobar el municipio que el aludido cargo no se encontraba vacante y su titularidad corresponde a la funcionaria CLAUDIA OYARZÚN POBLETE, que fuera encasillada mediante Decreto Alcaldicio 8346 de fecha 30 de diciembre de 2021.
- b) Notifíquese personalmente o por carta certificada, a la funcionaria afectada, en su domicilio registrado en el Sistema de Personal en virtud del artículo 46 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, otorgando un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de este, para que formule por escrito las alegaciones que considere procedentes en la defensa de sus intereses.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, REGISTRESE en la Contraloría General de la Republica, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) EDWIN BRICEÑO COBB, ALCALDE DE ARICA (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CHHV/CCG/SFA/POM/LCA/lgr.-

Distribución: Maritza Guillén Pacci, Funcionaria 1er Juzgado de Policía Local.
c.c. Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Municipal.